CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SVIV CMA 008 DE 2025	
FECHA:	26/03/2026
CONTRATISTA:	BUSBANZÁ INGENIERIA SAS
NIT:	901185879-9
R.L.	CARLOS ROBERTO ARÉVALO OROZO
C.C:	88.285.864
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
PRECIO:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/cte. ($354.400.000)
CDP:	CD 0044 del 09 de enero de 2026
SUPERVISOR:	Profesional universitario del área de vías y carreteables
PLAZO:	TRES (03) MESES

GUSTAVO CASTILLA VERGEL, SECRETARIO DE VIAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, del MUNICIPIO DE OCAÑA- NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 205 de fecha 31 de diciembre de 2025 y demás normas concordantes, en adelante la "Entidad", por una parte; y por la otra **CARLOS ROBERTO ARÉVALO OROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.285.864, en su condición de representante legal de BUSBANZÁ INGENIERIA SAS, identificado con NIT No, 901185879-9, (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Resolución No. 023 del 25 de febrero de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación SVIV CMA 008 DE 2025. **2.** Que a través de la Resolución No. 054 del 26 de marzo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **BUSBANZÁ INGENIERIA SAS**. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría. **CLAUSULA 2.** OBJETO: El objeto del Contrato es "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL INTERCEPTOR ZONA NORTE SOBRE EL RÍO DE ORO, EMISARIO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE, COLECTOR PRINCIPAL SANTA CLARA, COLECTORES DE CONEXIÓN LÍBANO Y ZARANDA Y MANIJA INTERCEPTOR COLINAS DE LA PROVINCIA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER". **CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación SVIV CMA 008 DE 2025, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, la oferta económica y el Contrato en el cual se ejercerá la

Consultoría. El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/cte. ($354.400.000), equivalentes a 202,41 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CANT	CARGO / OFICIO	COSTO DE PERSONAL	DEDICACION	PARTICIPACION (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Consultoría	$ 4.000.000,00	50%	3,00	$ 6.000.000,00
1	Coordinador Técnico	$ 3.000.000,00	100%	3,00	$ 9.000.000,00
PERSONAL TECNICO					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Auxiliar Administrativo de Consultoría	$ 1.500.000,00	100%	3,00	$ 4.500.000,00
PERSONAL AUXILIAR TECNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 19.500.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,01
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 39.195.000,00**
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO**	**UTILIZACIÓN**	**VALOR PARCIAL**
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE COMPONENTES DE CONSULTORÍA					
1	Diagnóstico de la infraestructura existente (Hidráulico, Estructural y Geotécnico)	Unidad	$ 2.950.000,00	1,00	$ 2.950.000,00
1	Levantamiento Topográfico cumpliendo requisitos res. 661 de 2019. Incluidos puntos geodésicos y capas geomáticas (ortofotos)	Unidad	$ 20.000.000,00	1,00	$ 20.000.000,00
1	Estudio de población y catastro de usuarios (Incluida análisis de la población flotante)	Unidad	$ 12.000.000,00	1,00	$ 12.000.000,00
1	Estudio Hidrológico	Unidad	$ 11.000.000,00	1,00	$ 11.000.000,00
1	Diseños Hidráulicos	Unidad	$ 28.000.000,00	1,00	$ 28.000.000,00
1	Diseños Estructurales (Pasos elevados o estructuras especiales)	Unidad	$ 10.000.000,00	1,00	$ 10.000.000,00

1	Presupuesto incluye (APUs), Memorias de cantidades de Obra, Especificaciones Técnicas de Construcción, Cronograma de Ejecución, cotizaciones.	Unidad	$ 11.000.000,00	1,00	$ 11.000.000,00
1	Estudios de Suelos (Geotecnia)	Unidad	$ 15.000.000,00	1,00	$ 15.000.000,00
1	Plan de Manejo Ambiental	Unidad	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00
1	Plan de Gestión Social	Unidad	$ 3.449.636,00	1,00	$ 3.449.636,00
1	Estudio Análisis de Riesgo	Unidad	$ 2.300.000,00	1,00	$ 2.300.000,00
1	Documentos e inventario predial autorizaciones o proceso de servidumbre conforme a res. 661 de 2019,	Unidad	$ 3.050.000,00	1,00	$ 3.050.000,00
COSTOS DE DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL					
1	Mediciones de caudal punto de vertimiento (Periodo: 8 días cada hora - Análisis de laboratorio del agua residual y muestreo en la fuente receptora)	Unidad	$ 4.100.000,00	3,00	$ 12.300.000,00
1	Diseño Arquitectónico PTAR, incluido modelamiento y renderizado	Unidad	$ 7.000.000,00	1,00	$ 7.000.000,00
1	Levantamiento Topográfico cumpliendo requisitos res. 661 de 2019	Unidad	$ 2.300.000,00	1,00	$ 2.300.000,00
1	Diseño Estructural	Unidad	$ 6.000.000,00	1,00	$ 6.000.000,00
1	Estudio de Suelos (Geotecnia)	Unidad	$ 4.000.000,00	1,00	$ 4.000.000,00
1	Diseños Hidráulicos	Unidad	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00
1	Diseños Eléctricos	Unidad	$ 9.700.000,00	1,00	$ 9.700.000,00
1	Presupuesto incluye (APUs), Memorias de cantidades de Obra, Especificaciones Técnicas de Construcción, Cronograma de Ejecución	Unidad	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00
1	Diseños mecánicos, electromecánicos u otros conforma res. 661 de 2019. Manuales de operación y mantenimiento.	Unidad	$ 4.000.000,00	1,00	$ 4.000.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y ODFICINA					
1	Oficina (Incluye dotación y servicios públicos)	Mes	$ 800.000,00	3,00	$ 2.400.000,00
5	Alquiler de Equipos de Computo	Mes	$ 230.000,00	3,00	$ 3.450.000,00
1	Edición de informes (incluye Fotografías, Impresiones, ploteo, Etc)	Mes	$ 450.000,00	3,00	$ 1.350.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 186.249.636,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 225.444.636,00**

GARANTÍAS					
	CONCEPTO	VALOR BASE	% ASEGURADO	% TASA ASEGURADORA	VALOR PARCIAL ($)
			(12)	(13)	(12)*(13) = (14)
	Anticipo	$106.320.000,00	100,0%	0,40%	$ 425.280,00
	Cumplimiento	$354.400.000,00	10,0%	0,53%	$ 187.832,00
	Salarios y Prestaciones	$354.400.000,00	5,0%	0,53%	$ 93.916,00
	Calidad	$354.400.000,00	10,0%	0,53%	$ 187.832,00
				SUBTOTAL GARANTÍAS = SUMATORIA DE (14) = (D)	$ 894.860,00

IMPUESTOS				
	CONCEPTO	% DEDUCCIÓN	BASE ($)	VALOR PARCIAL
		(15)	(16)	(15)*(16) = (17)
	Retención en la fuente Honorarios	11,0%	$297.815.126,00	$ 32.759.663,86
	Estampilla Hospital Universitario Erasmo Meoz	2,0%	$ 297.815.126,00	$ 5.956.302,52
	Estampilla Adulto Mayor	4,0%	$ 297.815.126,00	$ 11.912.605,04
	Estampilla Pro-Cultura	2,0%	$ 297.815.126,00	$ 5.956.302,52
	Estampilla Pro-Desarrollo Académico	1,0%	$ 297.815.126,00	$ 2.978.151,26
	Estampilla Pro-Deporte y Recreación	1,5%	$ 297.815.126,00	$ 4.467.226,89
	Rete ICA	0,5%	$ 297.815.126,00	$ 1.489.075,63
	Estampilla Justicia Familiar	2,0%	$ 297.815.126,00	$ 5.956.302,52
			SUBTOTAL IMPUESTOS = SUMATORIA DE (17) = (E)	$ 71.475.630,24
			VALOR TOTAL BÁSICO = (C) + (D) + (E) = (F)	$ 297.815.126,00
			IVA = 19% * (F) = (G)	$ 56.584.874,00
			COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO = (F) + (G)	$ 354.400.000,00

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. **CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** No aplica. **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0044 del 09 de enero de 2026, rubros No. 2.3.2.02.02.008.40.019d – REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN QUE DEFINAN LAS OBRAS NECESARIAS PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA EL ACCESO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, y 2.3.2.02.02.008.40.018D – REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN QUE DEFINAN LAS OBRAS NECESARIAS PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO. **CALUSULA 8. FORMA DE PAGO:** Por acatas parciales, de conformidad a las actividades del presupuesto debidamente ejecutadas. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la legislación aplicable y vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a: **1.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas. **2.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas. **3.** Exigir la permanencia, de personal idóneo, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **5.** Garantizar las normas de seguridad para la ejecución del contrato. **6.** Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO. **7.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** El CONTRATISTA se obliga y ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato. **9.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **10.** Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean

exclusivamente invertidas en el objeto del presente Contrato. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto. **12.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **13.** Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA. Solo en el caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley. **14.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. **15.** Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. **16.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. **17.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. 18. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios y Documentos Previos, los Pliegos de Condiciones, la Propuesta y el mismo Contrato, y para el efecto debe entregar a la entidad contratante los siguientes documentos: En físico y digital; **Componentes de Consultoría:** • Diagnóstico de la infraestructura existente (Hidráulico, Estructural y geotécnico) • Levantamientos Topográfico cumpliendo requisitos res. 661 de 2019. Incluidos puntos geodésicos y capas geomáticas (ortofotos) • Estudio de población y catastro de usuarios (Incluida análisis de la población flotante) • Estudio Hidrológico • Diseños Hidráulicos • Diseños Estructurales (pasos elevados o estructuras especiales) • Presupuesto incluye (APUs), Memorias de Cantidades de Obra, Especificaciones Técnicas de construcción, Cronograma de Ejecución, cotizaciones • Estudios de Suelos (Geotecnia) • Plan de Manejo Ambiental • Plan de Gestión Social • Estudio análisis de riesgo • Documentos e inventario predial autorizaciones o proceso de servidumbre conforme a res. 661 de 2019. **Diseño de planta de tratamiento de agua residual:** • Mediciones de caudal punto de vertimiento (Periodo: 8 días cada hora - Análisis de laboratorio del agua residual y muestreo en la fuente receptora) • Diseño Arquitectónico PTAR, incluido modelamiento y renderizado • Levantamientos topográfico cumpliendo requisitos res. 661 de 2019 • Diseño Estructural • Estudio de Suelos (Geotecnia) • Diseños Hidráulicos • Diseños Eléctricos • Presupuesto incluye (APUS), Memorias de Cantidades de Obra, Especificaciones Técnicas de construcción, Cronograma de Ejecución • Diseños mecánicos, electromecánicos u otros conforme res. 661 de 2019 Manuales de operación y mantenimiento. 2. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto

contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier ítem que resulte mal ejecutado. 3. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Celebrar directamente los subcontratos necesarios siempre y cuando el personal cumpla con los requerimientos que para el efecto exija la entidad territorial en los documentos precontractuales y en el contrato. Al respecto de dicho personal, las hojas de vida del personal se pondrán a disposición del supervisor, quien está protestado para presentar observaciones. 6. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor del contrato: acta de inicio, informes (cuando la naturaleza del contrato lo requiera), acta final y liquidación; así como las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de este proceso contractual. 7. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. 8. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR:** El Consultor tiene derecho a recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato. **CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: 1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 4. Designar el Supervisor para este contrato. 5. Realizar las visitas técnicas al sitio del proyecto para realizar la socialización con la comunidad. 6. Suministrar al contratista la información necesaria para la formulación del objeto del contrato. 7. Recibir los bienes o servicios producto del contrato. 8. Realizar la convocatoria a veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos. 9. Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol como Contratante. **CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD:** El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **CLAUSULA 16. MULTAS:** Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 10 SMDLV por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 10 SMDLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. 2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 2% del PO, por cada día calendario de atraso. 3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa

siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [2 %] del [PO], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. 4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [10 %] del [PO]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 5. Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [10 %] del [PO], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [10 %] del [PO], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [10 %] del [PO]. 8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al [10 %] del [Valor del contrato]. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a [50 salarios mínimos diarios legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 17. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente

indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor. **Parágrafo 2.** El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto. **CLAUSULA 18. GARANTÍAS: 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE OCAÑA identificado con NIT 890501102-2 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Desde la terminación del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20</td></tr>
</table>

	aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **18.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR:** El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR:** El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA 21. CESIÓN:** El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 22. LIQUIDACIÓN:** El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA 23.**

SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la zona rural y el domicilio contractual es el municipio de Ocaña, Norte de Santander. **CLAUSULA 25. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Consultor. 4. Las Garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad,

GUSTAVO CASTILLA VERGEL
Secretario De Vías, Infraestructura Y Vivienda

Proyectó: EDWIN EDGARDO BERMÚDEZ PINTO – Asesor Jurídico

Por el Consultor,

CARLOS ROBERTO ARÉVALO OROZO
RL BUSBANZÁ INGENIERIA SAS